

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS DEL MINISTERIO
DE JUSTICIA (MADRID)
Entidades Asociativas (Grupo C)**

La solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificación¹ en la que se haga constar el título, denominación y domicilio social completo de la Entidad.
2. Certificación en la que figuren los siguientes datos:
 - a) Filiación completa del Representante Legal y fecha del Cabildo en el que resultó elegido.
 - b) Certificado de quién ostenta el cargo de Hermano Mayor.
3. Certificación en la que figure la filiación completa de todos los Miembros que forman la Junta de Gobierno, con expresión de los cargos que ostenta cada uno.
4. Fotocopia² del Acta de Elecciones y del Decreto de aprobación por la Autoridad Eclesiástica.
5. Fotocopia del Decreto de Erección Canónica³.
6. Tres copias de los Estatutos, Reglas o Reglamentos de la Entidad, de acuerdo con las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 31 de diciembre de 1997, con el Decreto de aprobación⁴ (Tamaño folio).
7. Fotocopia de rendición anual de cuentas a la Autoridad Eclesiástica competente⁵.
8. Disquete de los Estatutos, Reglas o Reglamentos, preferentemente en word⁶.
9. Abonar las tasas de tramitación en la Administración General de la Diócesis, debiéndose retirar de la Oficina Técnica el tríptico de pago⁷.

¹ Todos los certificados deberán ser expedidos por el Sr. Secretario de la Entidad solicitante.

² Todas las fotocopias que se solicitan serán presentadas junto con sus correspondientes originales, siendo autenticadas por la Autoridad Eclesiástica.

³ Como testimonio literal del documento de erección, en el supuesto en que por destrucción, quema de archivos u otras razones haya desaparecido el documento original, deberá certificarse las razones que impiden su aportación, en la que deberá hacer constar, al menos, la fecha aproximada de la erección canónica, debiéndose aportar fotocopia del documento más antiguo que se custodie.

⁴ Con la entrada en vigor del Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo D. Carlos Amigo Vallejo, de fecha 31 de diciembre de 1997, se derogan las Reglas de las Hermandades y Cofradías en aquellas disposiciones que sean contrarias a las prescripciones del mencionado Decreto, cf. Artículo 61, 2º. *Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*, 1997.

⁵ Cf. Artículo 57. *Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías*, 1997.

⁶ En el disquete se indicará el lenguaje informático. Su aportación no es obligatoria, pero sí aconsejable.

⁷ Según las Tasas de la Curia Diocesana, aprobadas por la Congregación para el Clero el 15 de marzo de 1995 (cf. BOAS 1995, p. 167), el importe asciende a 110 Euros.